

Señor (a):
JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE.
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL.
DEMANDANTE: ANDREA FLÓREZ CUELLAR Y OTROS
DEMANDADO: TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA Y OTROS
RADICACIÓN: 7600131030172023-00270

LINA JOHANA MOZO CASTAÑO identificada con cc Nro. **1144056259** expedida en Cali-valle, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P Nro. **392182** Del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada judicial de **TRANSPORTADORA EL PRADO LIMITADA**, según el poder especial a mí conferido, me permito hacer uso del derecho de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la compañía **SEGUROS MUNDIAL**. Cuyo nit es 860.037.013-6.

HECHOS:

PRIMERO: La **Empresa TRANSPORTADORA EL PRADO LIMITADA**, adquirió con la compañía **SEGUROS MUNDIAL**, pólizas de RCC Y RCE con vigencia desde el 01-03-2021 hasta el 01-Marzo-2022, amparado el vehículo de placas **TZN016** afiliado a la empresa la cual represento, tal como lo demuestra la caratula de póliza.

SEGUNDO: Para la fecha en que ocurrió el accidente de tránsito (07-04-2021), el vehículo tzn016, se encontraba asegurado con la compañía **SEGUROS MUNDIAL**, encontrándose vigente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, adquirida por la Empresa afiladora **TRANSPORTADORA EL PRADO LIMITADA**, compañía aseguradora que deberá de acuerdo con los valores pactados en las pólizas referidas, responder por las indemnizaciones que se pretendan o llegaren a pagarse por dicho acontecimiento.

Fundamento los anteriores hechos, con base en las siguientes:

I. PRETENSIONES

PRIMERA: Que previos los trámites a voces del art 64 y ss del C.G del P y a solicitud de mi poderdante, la compañía **SEGUROS MUNDIAL**, ya plenamente identificada, sea **CITADA** al proceso.

SEGUNDA: Que de acuerdo a los tramites indicados, se resuelva sobre su relación jurídica existente entre las partes dentro del proceso, de la referencia, es decir radicado bajo Ref. No. **7600131030172023-00270**, proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** el cual se encuentra en el juzgado 17 civil del circuito de Cali.

TERCERA: Como resultado de lo anterior, en el evento de declararse responsabilidad civil en contra de mi poderdante y eventualmente una condena, el llamado en garantía, es decir compañía **seguros MUNDIAL**, sea condenado a cancelar a nombre de mi poderdante la suma de dinero hasta la concurrencia del monto amparado.

II. CUANTIA

Al proferirse sentencia que de por terminado el proceso, y en el evento de una condena, la llamada en garantía compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, deberá pagar la suma que sea acreditada hasta el valor que determine el fallo, teniendo en cuenta el amparo y riesgo asegurado.

III. PRUEBAS

1. Las que se aportaron en la demanda inicial y su contestación.
2. Se tendrá en cuenta el certificado expide **SEGUROS MUNDIAL S.A.**, en relación con la póliza de seguros que ampara el vehículo de placas vcu352

IV. JURAMENTO ESTIMATORIO

Aunque el artículo 65 del C. G del P, establece que la demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 ibidem y que esta norma en su numeral 7 manifiesta como uno de los requisitos "El juramento estimatorio, cuando sea necesario", es importante aclarar, que para este tipo de demanda de vinculación de terceros no se hace necesario dicho juramento, toda vez que las pretensiones van dirigidas a establecer la relación jurídico contractual entre las partes y a que la llamada en garantía sea condenado a cancelar a nombre de mi poderdante la suma de dinero hasta la concurrencia del monto amparado o el reembolso de las sumas que este tenga que cancelar a los demandantes a causa de la sentencia.

V. ANEXOS

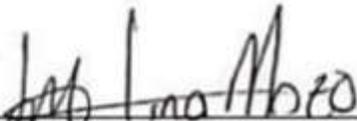
- 1.- Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde se acredita la representación legal de la llamada en Garantía, compañía **SEGUROS MUNDIAL S.A.**
- 2.- las documentales anexas

VI. NOTIFICACIONES

1.-El llamado en garantía: SEGUROS MUNDIAL S.A., Nit No. 860037013-6, representada legalmente por **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE** identificado con la C.C. No. 19.480.687 de Bogotá, con domicilio en la Calle 33 No. 6 B 24 de Bogotá, mundial@segurosmundial.com.co

3.- Mi Poderdante y el suscrito las recibirá en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 41 No. 6-08, Barrio Los Cambulos en la ciudad de Cali, Teléfono: 551 70 92/98, email: ajustacali.djuridico@gmail.com.

Del Señor Juez



Lina Johana Mozo castaño
C.C 1144056259 de Cali-valle
T.P No. 392182 del C.S. de la J.